

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de febrero de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20170016100**

Por ser procedente lo peticionado en memorial que antecede, y dando alcance a la sentencia proferida por este despacho adiada 12-12-17, se dispone:

De conformidad al art. 38 del CGP adicionado por la Ley 2030 de 2020, el acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA para la práctica de la DILIGENCIA de ENTREGA del vehículo identificado con placas **TGW-353**, con amplias facultades inclusive designación de auxiliar de justicia y sub - comisionar al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL de Guasca-Cundinamarca. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso procediendo de conformidad con la Circular PCSJBTA19-3823. (info de contacto)

Asimismo, acorde al art. 38 del CGP, adicionado por la Ley 2030 de 2020, el acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA para la práctica de la DILIGENCIA de ENTREGA del rodante identificado con placas **TGW-354**, con amplias facultades inclusive designación de auxiliar de justicia y sub - comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (Reparto) y/o ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO y/o INSPECCIÓN DE POLICÍA respectiva (Reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso procediendo de conformidad con la Circular PCSJBTA19-3823. (info de contacto).

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **b5e24a47baf4ea4a2473c923b37ef518780fdd5dbc5efb7ca55f9aaaaea1f87bb**

Documento generado en 10/02/2022 09:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>